

« Curatela y Tutela »

Curador/a:

Persona designada judicialmente para complementar la capacidad jurídica de una persona con discapacidad. Su labor es eventual y se producirá en los aspectos especificados en la resolución judicial que la establezca

Tutor/a:

Representante legal encargado/a de velar por los intereses de una persona que no tenga capacidad en todas las cuestiones que puedan afectarle, salvo para los actos que sea capaz de ejercer por sí misma

Sujetos a la curatela:

- + Personas emancipadas (mayor de 16 años y con plena capacidad de obrar), cuyos progenitores/as falleciesen o quedasen impedidos para darles la asistencia necesaria.
- + Los/as que obtuvieran el beneficio de la mayoría de edad.
- + Personas declaradas pródigas (con riesgo de dilapidar su patrimonio).
- + Personas a las que se les asigne curador/a en su resolución de incapacitación.

Podrán ser curadores:

- + Cónyuge que conviva con la persona sometida a curatela.
- + Madres y padres, o personas designadas por éstos en disposiciones de última voluntad.
- + Descendiente, ascendiente o hermana/o designado/a en la resolución.
- + Tutores previos de esa misma persona.

Funciones:

- + Intervenir en aquellos actos jurídicos que así lo requieran por resolución judicial. De no ser así, los actos serán anulables a solicitud del/a propio/a curador/a o de la persona sometida a curatela.

Causas de extinción:

- + Por mayoría de edad de la persona emancipada.
- + Por remoción debido a un inadecuado desempeño de su función o incurrancia en causa de inhabilitación.
- + Por fallecimiento de la persona sometida a curatela.
- + Por finalización de la causa que la motivó.

Sujetos de la tutela:

- + Menores no emancipados/as no sujetos/as a patria potestad.
- + Incapacitados/as judicialmente por sentencia.
- + Personas sujetas a la patria potestad prorrogada cuando cese ésta.

Podrán ser tutores:

- + Cónyuge que conviva con la persona tutelada.
- + Madres y padres, o personas designadas por éstos en disposiciones de última voluntad.
- + Descendiente, ascendiente o hermana/o designado/a judicialmente.
- + La persona designada por el o la tutelada/o antes de ser incapacitada/o.

Funciones:

- + Procurar sustento para la persona tutelada.
- + Educar al/a la menor y procurarle una formación integral.
- + Promover la inserción de la persona tutelada en la sociedad y la adquisición o recuperación de su capacidad.
- + Informar al/a la juez/a anualmente sobre la situación de la persona tutelada.

Causas de extinción:

- + Mayoría de edad del/a menor tutelado/a si no se le incapacita.
- + Adopción del/de la menor tutelado/a.
- + Fallecimiento de la persona sometida a tutela.
- + Concesión del/de la menor de la mayoría de edad.
- + Resolución judicial por la que se pasa de tutela a curatela.
- + Remoción por inadecuado desempeño de su función o incurrimiento en alguna de las causas que inhabiliten para ser tutor/a.